



UNIVERSIDAD
DE CUENCA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

RESOLUCIÓN DE SESIÓN NRO. 003 28 DE OCTUBRE DE 2025

CÓDIGO: UC-TSE-008-2025

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, con el voto expresado, de manera unánime, por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, dispone “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte*”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 establece: “*Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas*”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone: “*La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos*”;

Que, el Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca, en su artículo 5 dispone, entre otras atribuciones del Tribunal Supremo Electoral, “d) Disponer la entrega del código de votación (...) con al menos 12 horas de anticipación al día y hora de la elección”; “g) definir el número de electores por junta”; “h) constatar los resultados (...) y declarar triunfadores (...)”; y, “i) verificar que el sistema de voto digital cuente con las seguridades de disponibilidad, integridad y confidencialidad (...)”, lo que sustenta las decisiones técnicas y operativas aquí adoptadas;

Que, el Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca, en su artículo 18, dispone que la votación se realizará mediante modalidad de voto digital, y en su

artículo 20 regula las condiciones de su ejecución, garantizando la universalidad, seguridad, transparencia y secreto del voto;

Que, el Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca, en su artículo 23, ordena que en el día y hora de la votación el Tribunal Supremo Electoral se instale previamente, verifique las condiciones técnicas y compruebe que el sistema esté encerado, disponiendo el inicio del proceso eleccionario;

Que, el Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca, en su artículo 26, determina que concluida la votación el Tribunal Supremo Electoral constatará los resultados obtenidos del sistema de voto digital, efectuará el cálculo ponderado conforme a los artículos 21 y 22, y proclamará públicamente los resultados;

Que, mediante Resolución signada con el código UC-CU-RES-181-2025, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca en su sesión ordinaria de fecha 14 de octubre de 2025, este Órgano Colegiado Superior resolvió: “*1. CONVOCAR públicamente a Elecciones de Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca para periodo 2026-2031.*

2. DEFINIR que la jornada de primera vuelta electoral se llevará a cabo el día MIÉRCOLES 17 DE DICIEMBRE DE 2025.

3. DEFINIR que la jornada de segunda vuelta electoral se llevará a cabo el día LUNES 12 DE ENERO DE 2026.

4. DESIGNAR AL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL que ejecutará el proceso de Elecciones de Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca (...);

Que, mediante Resolución UC-CU-RES-182-2025, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca en sesión ordinaria de fecha 14 de octubre de 2025, se dispuso: “*En atención al literal m) del artículo 5 del Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca, SE DETERMINA que sea el Tribunal Supremo Electoral la instancia que resuelva lo necesario para garantizar los mecanismos de veeduría contemplados en la Resolución signada con el código UC-CU-RES-073-2025, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca en sesión ordinaria de fecha 08 de abril de 2025; debiendo considerarse el debate planteado en esta sesión y observándose la necesidad de conformar una comisión técnica de acompañamiento al proceso de voto digital. (...)*”;

Que, mediante Resolución UC-TSE-005-2025, adoptada por el Tribunal Supremo Electoral de la Universidad de Cuenca en sesión de 16 de octubre de 2025, se dispuso, en el punto resolutivo Nro. 2, solicitar a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación la presentación de un informe de avance sobre el estado de adquisición e implementación del sistema de voto digital, el cual debía ser expuesto en la sesión del 21 de octubre de 2025; disposición que fundamenta la comparecencia de los representantes técnicos y el análisis efectuado en cumplimiento de la planificación electoral y de las atribuciones reglamentarias del Tribunal;

Que, con base en la citada disposición, el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución No. UC-TSE-006-2025, de 21 de octubre de 2025, constituyó la Comisión Técnica de Acompañamiento al Proceso de Voto Digital, integrada por el Ing. Jaime Eduardo Veintimilla Reyes, PhD.; el Ing. Darwin Fabián Astudillo Salinas, PhD.; y el Dr. Diego Fernando Roldán Monsalve, PhD., y, estableció la metodología de trabajo de la Comisión Técnica, reafirmando su facultad de coordinar con la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación los aspectos técnicos y de seguridad del proceso electoral;

Que, en sesión de fecha 21 de octubre de 2025, el Tribunal Electoral recibió al Ing. Pablo Pintado Zumba, Director de Tecnologías de Información y la Comunicación institucional, y al Ing. Pablo Palacios Maldonado, Coordinador de Servicios Informáticos de la antedicha Dirección, a fin de dar cumplimiento a la resolución citada *ut supra* y receptó la exposición ejecutiva realizada por los mismos, mediante la cual se puso en conocimiento del Órgano Electoral sobre el informe de necesidad del sistema de voto digital remitido a la Coordinación de Contratación Pública y

Proveeduría institucional, así como sobre los avances en la definición de especificaciones técnicas y la importancia de determinar oportunamente los parámetros de configuración que permitan su contratación; en este espacio se resuelve las consultas y observaciones presentadas por las y los miembros del Tribunal Supremo Electoral, al respecto;

Que, mediante Memorando No. UC-FCMD-2025-1143-M, de 23 de octubre de 2025, la Dra. Vilma Bojorque Íñiguez, Presidenta del Tribunal Supremo Electoral solicitó a la Comisión Técnica de Acompañamiento al Proceso de Voto Digital “*(...) la revisión y emisión de un informe técnico respecto de los siguientes documentos:*

1. *El “Informe de necesidades” presentado por la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación en la sesión de este Órgano Electoral, el 21 de octubre de 2025, documento que sustenta los requerimientos funcionales, de seguridad y operatividad para la contratación del sistema de voto digital.*
2. *Los “Términos de referencia” (TDR) elaborados por la antedicha Unidad, que constituyen el insumo base para el proceso de adquisición correspondiente., disponiendo la emisión de un informe técnico de evaluación (...)*”;

Que, conforme se desprende del Oficio No. UC-DEIS-2025-0042-O, de 27 de octubre de 2025, suscrito por el Ing. Jaime Eduardo Veintimilla Reyes, Director de la Carrera de Computación y Presidente de la Comisión Técnica de Acompañamiento al Proceso de Voto Digital, se remitió al Tribunal Supremo Electoral el Informe Técnico de Requerimientos y Observaciones, elaborado tras el análisis del Informe de Necesidades y los Términos de Referencia del sistema de voto digital;

Que, el mencionado informe, suscrito por los tres miembros de la comisión, fue conocido en sesión del Tribunal Supremo Electoral el 28 de octubre de 2025, destacándose la verificación del cumplimiento de los parámetros técnicos, funcionales y de seguridad informática, así como la pertinencia de los requerimientos en materia de infraestructura tecnológica, autenticación de votantes, respaldo de información y confidencialidad de los datos personales;

Que, los criterios emitidos por la Comisión Técnica se enmarcan en las competencias atribuidas al Tribunal Supremo Electoral por los artículos 5 literales d, g, h e i; 18; 21; 23; y 26 del Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca, referentes a la dirección del proceso electoral, adopción de medidas técnicas y logísticas, y validación de los mecanismos de votación digital; y,

Que, en sesión ordinaria del 28 de octubre de 2025, el Tribunal Supremo Electoral de la Universidad de Cuenca, tras la exposición de los representantes de la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, y el análisis efectuado por las y los miembros del Tribunal, se debatió los aspectos relativos a la correspondencia del censo electoral con la información remitida por las Direcciones de Talento Humano y de Admisión y Nivelación; la capacidad institucional para la implementación del voto digital; los criterios de seguridad informática, autenticación, y respaldo de información; el cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales; la pertinencia de exigir certificaciones internacionales de seguridad (ISO 27001 o equivalentes); y la participación continua de la Comisión Técnica en la supervisión de la prueba piloto y acompañamiento del proceso; resolviendo, finalmente, acoger las recomendaciones del informe técnico en los puntos pertinentes y disponer su incorporación en la versión final de los Términos de Referencia del sistema de voto digital.

RESUELVE:

1. DAR POR CONOCIDO el Informe Técnico No. UC-DEIS-2025-0042-O presentado por la Comisión Técnica de Acompañamiento al Proceso de Voto Digital, y ACOGER, en las partes pertinentes, conforme al análisis y debate realizado por las y los miembros del Tribunal Supremo Electoral en la sesión del 28 de octubre de 2025, con el siguiente detalle:

- 1.1. Se acoge la información consolidada sobre el número referencial de votantes, elaborada con base en los reportes remitidos por las Direcciones de Talento Humano y de Admisión y Nivelación, recomendando su remisión a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación a fin de mantener coherencia con las proyecciones establecidas para el proceso electoral. Dicho número se fija en un aproximado de doce mil (12.000) votantes, valor considerado técnicamente razonable.
 - 1.2. Se considera pertinente la elaboración de un informe técnico complementario por parte de la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación sobre la capacidad institucional y los tiempos estimados para el eventual desarrollo de un sistema de votación digital propio, con fines de respaldo documental interno en el expediente contractual y para futuras evaluaciones institucionales.
 - 1.3. Se ratifica que los oferentes deberán acreditar la aplicación de estándares de seguridad similares a la norma ISO 27001 o la norma en mención en alguno de sus procesos.
 - 1.4. Se observa que el cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales constituye una obligación que opera de derecho, mas, se recomienda establecer contractualmente la obligación del proveedor de suscribir acuerdos que garanticen el cumplimiento de dicha ley, asegurando la adecuada protección, confidencialidad y tratamiento de la información en todas las etapas del proceso electoral.
 - 1.5. Se dispone dejar constancia de que quien ejerza la administración del contrato del sistema de voto digital, junto con el equipo técnico de la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, relacionado al proceso, deberá suscribir los acuerdos de confidencialidad de tratamiento de datos personales, conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y la normativa institucional vigente.
 - 1.6. Se recomienda que los Términos de Referencia incluyan la exigencia de pruebas de seguridad informática y test de penetración certificados por terceros, además de mecanismos de auditoría, registro de actividad y trazabilidad, y otros similares, con el fin de garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información en todas las fases del proceso electoral.
 - 1.7. Se observa que el cronograma operativo del proceso de contratación y ejecución del sistema de voto digital deberá elaborarse en coordinación entre la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación y la Coordinación de Compras Públicas, tomando en cuenta el calendario electoral aprobado por el Tribunal Supremo Electoral y las condiciones establecidas por el proveedor adjudicado. Se destaca la importancia de que el servicio pueda ser prestado en las fechas requeridas por la Universidad de Cuenca, asegurando continuidad y disponibilidad del sistema conforme a las necesidades del proceso electoral.
 - 1.8. Se observa que los requerimientos técnicos relativos a los mecanismos de auditoría, cifrado, uso de criptografía y certificados digitales ya constan incorporados en los Términos de Referencia elaborados por la Universidad de Cuenca. Se considera adecuado evitar una descripción excesivamente detallada que pudiera restringir la participación de oferentes o generar riesgos de direccionamiento, sin perjuicio de mantener la exigencia de auditorías externas independientes como mecanismo válido y suficiente para garantizar la integridad, trazabilidad y seguridad del proceso electoral digital.
2. DISPONER que la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, en coordinación con la Coordinación de Compras Públicas, incorpore en la versión final de los Términos de Referencia del sistema de voto digital las observaciones y recomendaciones pertinentes formuladas durante la sesión, diferenciando aquellas de aplicación técnica obligatoria de las que correspondan a ajustes administrativos o de gestión interna, previo a la publicación del proceso de contratación.
3. RATIFICAR que la Comisión Técnica de Acompañamiento al Proceso de Voto Digital continuará ejerciendo funciones de asesoramiento y verificación técnica durante la ejecución del proceso electoral, particularmente en la validación de la prueba piloto y la supervisión de los resultados técnicos junto con la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación y el Tribunal Supremo Electoral.

4. NOTIFICAR con el contenido de la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación; a la Coordinación de Contratación Pública y Proveeduría; a los Miembros del Tribunal Supremo Electoral; para que procedan con las diligencias necesarias para la eficaz ejecución de la presente resolución; a la Comisión Técnica de Acompañamiento al Proceso de Voto Digital; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Tribunal Supremo Electoral de la Universidad de Cuenca, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veinte y cinco.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL